

**EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001896**

Firmado
Digitalmente por:
JHONY
BARRERA
BENAVIDES
Fecha: 08/06/2021
14:35:33

ACTA ELECTORAL N° 007380-91-S
DEPARTAMENTO : AREQUIPA
PROVINCIA : AREQUIPA
DISTRITO : JACOBO HUNTER

Firmado
Digitalmente por:
HILDA TRINIDAD
CASTRO QUISPE
Fecha: 08/06/2021
14:40:30

Arequipa, siete de junio de dos mil veintiuno.

VISTA, el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales ODPE- Arequipa 2 (en adelante ODPE), correspondiente a la segunda elección de presidente y vicepresidentes de la República.

CONSIDERANDOS

- 1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta no contiene datos completos de los miembros de la mesa.
- 2. Referencia normativa:** El artículo 8 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que no se considera como acta observada aquella en la que en cualquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) conste la firma, nombre y número del DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio y, en las otras dos secciones restantes, la firma, nombre y número del DNI de por lo menos dos miembros.

Firmado
Digitalmente por:
PAUL ALONZO
VIVIAN DIAZ
GONZALES
Fecha: 08/06/2021
13:41:51

El artículo 4 de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, dispone que su interpretación, en lo pertinente, se debe realizar bajo la presunción de la validez del voto.

De otro lado, el artículo 16° del mismo cuerpo legal, regula la aplicación del cotejo para resolver actas observadas, y consiste en que el JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación, además establece que en virtud del principio de presunción de la validez del voto, el cotejo se aplica a los supuestos de actas incompletas y con error material, siempre que coadyuve a conservar la validez del acta observada.

- 3. Análisis del caso en concreto:** Remite el acta observada por la omisión de datos de los miembros de mesa, ya que en la sección: Acta de instalación no se ha consignado el número de Documento Nacional de Identidad (en adelante DNI), del Presidente ni del Secretario de la mesa; en ese sentido, efectuado el cotejo se verifica en el ejemplar del acta correspondiente a este Jurado Electoral Especial, que si están consignados los datos completos, firma y DNI de los tres miembros, siendo el número del DNI del Presidente: 43648718, el número del DNI del Secretario: 44410793 y el número de DNI del Tercer Miembro: 44507717; con lo cual se tiene por superada la observación; por lo tanto, la presente acta debe ser declarada válida, toda vez que se ha constatado la participación de los tres miembros de la mesa, en los actos de instalación, sufragio y escrutinio.

Firmado
Digitalmente por:
GUILLERMO
HERCILLA
VALCARCEL
Fecha: 08/06/2021
13:06:47

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Arequipa 2, en uso de sus atribuciones,



Firmado
Digitalmente por:
JHONY
BARRERA
BENAVIDES
Fecha: 08/06/2021
14:35:34

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001896
RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral.

Artículo segundo.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales ODPE - Arequipa 2.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
S.S.

JHONY BARRERA BENAVIDES
Presidente

PAUL ALONZO VIVIAN DIAZ GONZALES
Segundo miembro

Firmado
Digitalmente por:
PAUL ALONZO
VIVIAN DIAZ
GONZALES
Fecha: 08/06/2021
13:41:51

GUILLERMO HERCILLA VALCARCEL
Tercer miembro

HILDA TRINIDAD CASTRO QUISPE
Secretaria
akcp

Firmado
Digitalmente por:
HILDA TRINIDAD
CASTRO QUISPE
Fecha: 08/06/2021
14:40:31

Firmado
Digitalmente por:
GUILLERMO
HERCILLA
VALCARCEL
Fecha: 08/06/2021
13:06:48